PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE	***Municipalidad de San Isidro*** ***Secretaria de Salud Pública***
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA	
MODALIDAD: SIN MODALIDAD	
EXPEDIENTE Nº: EX-2026-00365978- -SI-SSSALU	
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ESTERILIZACIÓN	
OPCIÓN A PRORROGA: NO	
MUESTRAS: SI	

CONSIDERACIONES PARTICULARES

ARTÍCULO N°1: OBJETO DE LA CONTRATACION

Adquisición de material de esterilización para el Hospital Central de San Isidro, el Hospital Materno Infantil de San Isidro, el Hospital Ciudad de Boulogne y CAPS dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro.

La provisión deberá ajustarse a las especificaciones técnicas y normativas sanitarias vigentes, garantizando calidad y seguridad del producto ofertado.

ARTÍCULO N°2: BIENES A ADQUIRIR

Los bienes comprendidos en esta licitación se encuentran establecidos en el ANEXO I del presente pliego.

ARTÍCULO Nº3: PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para la adquisición de los bienes es de PESOS SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO ($ 612.666.198.-), impuestos incluidos.

ARTÍCULO Nº4 DE LAS MUESTRAS

Los oferentes deberán hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas siendo éste el plazo límite, presentar UNA (1) muestra de cada uno de los ítems detallados, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas descriptas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, si la/s muestra/s no fuera/n presentadas en el plazo establecido.

La/s muestra/s presentada/s correspondiente/s al/los renglón/es adjudicado/s, quedará/n en poder del Municipio para ser cotejada/s con los bienes que entregue oportunamente el cocontratante.

En ningún caso la/s muestra/s presentada/s podrá/n formar parte de las unidades que deban ser entregadas por el cocontratante.

Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente deberá hacerlo constar en la oferta, manifestando que las muestras son sin cargo.

ARTÍCULO N°5: PLAZO DE ENTREGA

El plazo total de ejecución de la presente contratación será de SEIS (6) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. El esquema operativo combinará una gestión administrativa centralizada con una logística de entrega descentralizada.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE ENTREGA

1.1. Gestión Centralizada de Pedidos: La administración, consolidación, emisión y notificación de todas las órdenes de provisión y pedidos estará a cargo exclusivo de la Droguería Central. El adjudicatario no procesará requerimientos que no hayan sido gestionados o convalidados formalmente por la Droguería Central.

1.2. Logística de Primera Entrega (Centralizada): En primera instancia, la primera entrega contractual —correspondiente a un sexto (1/6) del total adjudicado— tendrá logística centralizada y deberá efectuarse de manera directa en el Depósito Central de Droguería dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos posteriores al perfeccionamiento del contrato.

1.3. Logística de Entregas Subsiguientes (Descentralizada): Las entregas subsiguientes a la primera entrega se realizarán bajo logística descentralizada, con despacho directo a los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y Hospitales Municipales indicados en la Cláusula 13 del presente Pliego, previa orden gestionada por la Droguería Central, según los siguientes plazos:

- A. Pedidos para CAPS: Se consolidarán requerimientos cada QUINCE (15) días, debiendo el adjudicatario efectuar la entrega con una anticipación/notificación previa no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles.
- B. Pedidos para Farmacias Hospitalarias:
    1. Pedidos Estándar (semanales, quincenales o mensuales): entrega dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de notificada la orden.
    2. Pedidos Excepcionales: Entrega dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles de notificada la orden, debidamente justificados.
    3. Pedidos Críticos (Emergencia Sanitaria): entrega obligatoria dentro de un plazo máximo de CUATRO (4) horas desde la recepción de la solicitud. Esta modalidad estará operativa las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

- 1.4. Facultad de Modificación de la Logística de Entrega: Sin perjuicio de la logística descentralizada prevista para las entregas subsiguientes, la Municipalidad se reserva la facultad de disponer, en cualquier momento durante la vigencia del contrato y según sus necesidades operativas, el cambio, alternancia o unificación de la entrega física en el Depósito Central de Droguería (logística centralizada) para la totalidad o parte de los bienes requeridos. Dicha modificación se notificará formalmente al adjudicatario sin que implique alteración de los plazos contractuales ni derecho a reclamo o indemnización alguna.

CONDICIONES OPERATIVAS Y RECEPCIÓN

2.1. Coordinación y Recepción de Entregas Descentralizadas: La Gestión Centralizada (Droguería

Central) definirá y comunicará al adjudicatario el día de la semana (de lunes a viernes) y la franja horaria (entre las 8:00 y las 18:00 horas) establecida para la recepción física en cada Hospital y CAPS. El adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a dicho esquema logístico y coordinar el arribo del insumo según las directivas emitidas por la Droguería Central y los responsables designados en cada establecimiento.

ARTÍCULO N°6: REQUISITOS DE LA OFERTA

6.1 Redactadas en idioma nacional. Si se presentara documentación en idioma extranjero deberá acompañarse la correspondiente traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina.

6.2 Declaración Jurada de Cumplimiento Normativo: El oferente se compromete a cumplir estrictamente con la totalidad de los requisitos técnicos, sanitarios y legales aplicables a los productos cotizados, manteniendo actualizada la documentación respaldatoria durante toda la vigencia contractual.

6.3 DEBERÁ acompañar junto con la oferta, el "CERTIFICADO DE RECIBO DE MUESTRAS" (Anexo II del presente Pliego) suscripto por la Dirección de Compras de la Secretaría de Salud. Al efecto, deberán cumplimentar lo dispuesto en la Artículo Nº4 "De las MUESTRAS".

6.4 Habilitación del Establecimiento y Certificaciones de Calidad: Certificación vigente de habilitación sanitaria del establecimiento otorgada por la ANMAT (con habilitación para tránsito interjurisdiccional, en el caso de corresponder), acompañada del Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF / GMP - Good Manufacturing Practices) para plantas elaboradoras/laboratorios, y/o Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte (BPADT) según corresponda a la condición del oferente (fabricante, importador o distribuidor).

6.5 Registro Sanitario del Insumo: El oferente deberá indicar en su propuesta el número de certificado de inscripción y autorización de venta vigente del Producto Médico (PM) otorgado por la ANMAT para cada ítem cotizado. El certificado correspondiente y su documentación respaldatoria serán exigidos exclusivamente al oferente que resulte ganador, previo a la adjudicación o firma del contrato.

ARTÍCULO N°7: COTIZACION

Se entenderá que, antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. La propuesta económica deberá ser formulada en **PESOS ARGENTINOS.**

La cotización será por renglón.

ARTÍCULO N°8: EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

Se verificará que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en este Pliego, y en caso de corresponder se intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas y se emitirá un informe

en el cual se recomendará la resolución a adoptar.

ARTICULO Nº9: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PREADJUDICACIÓN

La evaluación de las propuestas presentadas se realizará en base al cumplimiento de todos los criterios y requisitos establecidos en el pliego. Sólo aquellas propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos y legales avanzarán al análisis comparativo.

La preadjudicación se realizará a favor de los Oferentes que, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos técnicos del pliego, su oferta resulte la más conveniente para el Municipio.

La preadjudicación será determinada en función de la evaluación que efectúe la Comisión Evaluadora, respecto de la documentación contenida en la propuesta y el precio ofertado, la que a tales fines propiciará la adjudicación, de conformidad con las pautas establecidas en los pliegos debiendo labrar un Acta de Preadjudicación al efecto.

La preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes. La misma podrá estar sujeta a impugnaciones conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO N°10: ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones a la preadjudicación, la autoridad competente dispondrá la adjudicación.

En línea con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la adjudicación se realizará, mediante Decreto del Señor Intendente Municipal, a los oferentes cuyas ofertas resulten las más convenientes en base al resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente que efectúe la Autoridad de Aplicación y la Comisión Asesora. Esta decisión será irrecurrible por la vía administrativa.

La adjudicación no da derecho al contrato pudiendo ser revocada por la autoridad competente en cualquier momento antes del perfeccionamiento del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para el adjudicatario. La adjudicación será por renglón.

ARTÍCULO N°11: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las facturas deben presentarse, **una vez recibida la conformidad de recepción** (remito firmado).

Asimismo, deben conformarse según el caso, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra, **sin excepción**, indicando:

- Fecha de emisión.
- Número y año de la Orden de Compra de referencia (Vigente)
- Número de Renglón y descripción según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Número de remitos según entrega.
- Datos de lugar de entrega.

Por otra parte, **los remitos de entrega** deberán contener los siguientes datos:

- Fecha y lugar de entrega, según lo indicado en el Pliego.
- Resumen de los servicios prestados, desagregados en detalle.

- Firma y aclaración del Director correspondiente, responsable de la certificación de prestación de servicio y/o recepción de entrega del bien/insumo.

Adicionales según corresponda:

- Copia de la constancia de inscripción ante ARCA e IIBB.
- Porcentaje de Exclusión de IVA y Ganancias, de corresponder.
- En caso de ser Agente de Retención, copia del documento que avale dicha situación.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: En caso de incumplir con lo detallado anteriormente, la factura será rechazada para su re facturación.

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde subida la factura al portal de proveedores, la cual se considerará válida a los efectos del cómputo del plazo, únicamente cuando sea acompañada por la totalidad de la documentación exigida y esta haya sido debidamente verificada por las áreas competentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO N°12: CESIÓN DE CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido, subcontratado y/o transferido, total ni parcialmente, salvo previa conformidad expresa del Municipio, el que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa objetiva alguna y sin que tal denegatoria otorgue ningún tipo de derecho al adjudicatario. Si lo hiciera sin que ello fuera autorizado previamente por el Municipio, éste podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO N°13: LUGAR DE ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados en los siguientes lugares:

- Hospital Central San Isidro, sito en Av. Santa Fe Nº431, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.
- Hospital Ciudad de Boulogne, sito en Av. Avelino Rolón Nº1200, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.
- Hospital Materno Infantil, sito en Diego Palma Nº505, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.
- San Isidro Labrador, sito en Av. Tomkinson y Andrés Rolón, Beccar.
- CAPS Bajo Boulogne, sito en Av. Camino Real Morón Nº 902, Bajo Boulogne.
- CAPS San Pantaleón, sito en Bernardo de Yrigoyen Nº 2158, Bajo Boulogne.
- CAPS Beccar, sito en Udaondo Nº 1398, Beccar.
- CAPS La Ribera, sito en Cnel. Rosales Nº 1194, Bajo de San Isidro.
- CAPS Martínez, sito en Sáenz Valiente Nº 2110, Martínez.
- CAPS Diagonal Salta, sito en Fray Luis Beltrán Nº 1110, Martínez.
- CAPS Villa Adelina, sito en Av. De Mayo Nº 1397, Villa Adelina.
- CAPS Barrio Obrero, sito en Aráoz Nº 2293 esquina Guayaquil, Boulogne.
- CET El Nido, sito en Av. Rolón y Posadas, Beccar.

ARTÍCULO N°14: AMPLIACIÓN / DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del Municipio, aumentar o disminuir hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) el objeto del contrato por las siguientes causales:

a) Aumento de la cantidad de personas que asistan a los establecimientos, demandantes del servicio.

b) Reducción de la cantidad de personas que asistan a los establecimientos, demandantes del servicio.

c) Causas que a juicio de la administración involucren el interés público que exijan el aumento y/o disminución del objeto del contrato.

En los casos en que resulte imprescindible para el municipio, el aumento podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO N°15: SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión del contrato por parte del Municipio se hará efectiva por intermedio intermedio del Depósito Central de Farmacia, quien tendrá a su cargo la inspección de los trabajos y a la que el cocontratante facilitará ampliamente y en forma ineludible su cometido.

La inspección intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la prestación del servicio, correcta ejecución del mismo y además verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Municipio se reserva el derecho de hacer uso de las medidas internas que reglamentan la seguridad y custodia de los bienes que conforman su patrimonio.

ARTÍCULO N°16: PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones vigente y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El presente régimen de penalidades complementa —y no sustituye— el previsto en el artículo 56 del citado Reglamento.

Asimismo, y en atención a la naturaleza de la presente contratación, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar sanciones pecuniarias específicas mediante un sistema de puntaje, las cuales serán descontadas de la facturación correspondiente.

A tal efecto, verificado el incumplimiento, se evaluará su gravedad conforme la siguiente escala, donde UN (1) punto equivale al UNO POR CIENTO (1%) del monto de la facturación mensual del período en que se hubiera verificado el incumplimiento:

a) No prestación del servicio: de CINCO (5) a DIEZ (10) puntos.

b) Incumplimiento parcial del servicio: de UNO (1) a CINCO (5) puntos.

c) Otros incumplimientos que impliquen disminución o ineficiencia en la prestación del servicio, según su gravedad: de UNO (1) a DIEZ (10) puntos.

El importe acumulado de las multas aplicadas por cualquier concepto no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. Alcanzado dicho límite, la Municipalidad podrá optar por la

rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario.

Las penalidades serán debidamente notificadas, pudiendo afectar, en su caso, la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO Nº17: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario, previo al perfeccionamiento de la contratación, deberá constituir a favor del Municipio, la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor total de la adjudicación, y deberá constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- Seguro de caución: Para su aceptación, el Seguro de Caución deberá (i) ser emitido a favor de la Municipalidad de San Isidro (ii) en su texto, identificar la licitación de que se trata; (iii) estar sujeta a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación en materia de vigencia y formalidades; (iv) indicar el período de cobertura, el que no podrá ser inferior a la duración del mismo y de sus eventuales prórrogas; y (v) la firma del funcionario de la compañía de seguros otorgante de la caución deberá estar certificada por escribano o institución bancaria.

Fianza Bancaria: Para su aceptación, la Fianza Bancaria deberá cumplimentar los siguientes requisitos: (i) deberá ser emitida a favor de la Municipalidad de San Isidro; (ii) en su texto, deberá identificar la licitación de que se trata; (iii) la institución bancaria deberá constituirse como lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división y excusión; (iv) Las firmas de los funcionarios actuantes deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina; (v) se indicará el periodo de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y el de sus eventuales prórrogas; y (vi) Será condición, que el banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier posible compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de San Isidro o contra el oferente.

ARTÍCULO Nº18: SEGUROS DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá garantizar que todos los individuos contratados para la realización de tareas de reparación, traslado e instalación de los equipos cuenten con los correspondientes seguros de responsabilidad civil y cobertura laboral, conforme a la normativa vigente.

Dichos seguros deberán estar vigentes durante todo el período de ejecución de los trabajos y cubrir eventuales daños a terceros, al personal involucrado y a los bienes de la Municipalidad.

El proveedor será responsable de presentar, previo al inicio de las tareas, la documentación que acredite la contratación y vigencia de los seguros requeridos, quedando su cumplimiento sujeto a verificación por parte del Municipio.

ARTÍCULO Nº19: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

En virtud de lo establecido por el Artículo 20 del Reglamento de Contrataciones del Municipio, la sola presentación de oferta implica el conocimiento de las disposiciones establecidas en ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad, La Ordenanza General Nº 267/80, Decreto Nº

2980/00 R.A.F.A.M, las disposiciones del presente, los pliegos de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas, su aceptación y el sometimiento a todas sus normativas.
Por este motivo, el oferente no podrá invocar en su favor, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación o de las especificaciones particulares, técnicas y fácticas de la misma para justificar los errores en que hubiere incurrido.
Asimismo, dicha presentación, importa para el Oferente, el pleno conocimiento y aceptación del ámbito en el que se realizarán las intervenciones, así como las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo, aceptando todas las cláusulas de los Pliegos.
Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación, que no hubiere merecido consulta en su oportunidad, por parte del Oferente, no será motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de las responsabilidades del adjudicatario.
Asimismo, el Oferente será responsable de manera exclusiva por la obtención de la información y de la realización de los estudios de campo necesarios para la elaboración de su oferta.
La presentación de las ofertas no crea derecho alguno para los oferentes, ni obligaciones para el Municipio.

ARTÍCULO Nº20: FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos en cualquier etapa del proceso licitatorio determinará la inmediata exclusión del Oferente y acarreará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión del Contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la Garantía de Adjudicación, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO Nº21: DETALLE DE ANEXOS

a) Anexo I:"Especificaciones técnicas".
b) Anexo II: “De la Visita”

ANEXO I

PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Gasa tejida 100% de algodón 10 cm x 10 cm x 2 unidades, hilado 30/1 mínimo, 18 hilos/m², estéril, simple pouch. Gasa Tejida de algodón 100% hidrófilo, suave, neutra y libre de impurezas. El hilado debe ser de título 30/1, con una densidad mínima de DIECIOCHO (18) hilos por cm². No deberá contener aprestos ni blanqueadores ópticos. El corte y doblado deben ser automáticos, de 10 cm x 10 cm, asegurando que no existan hilos sueltos ni desprendimiento de fibras en los bordes. El material debe entregarse Estéril, Simple Pouch. Cada pouch deberá contener estrictamente DOS (2) unidades de gasa. El empaque debe garantizar la indemnidad del producto y el mantenimiento de la esterilidad hasta su apertura. Cada envase individual (pouch) y su caja secundaria deberán contar con rotulado reglamentario	Envase x DOS (2) unidades en simple pouch estéril	540.000
Venda de gasa hilado 30/1 sin orillar de DIEZ (10) cm de ancho x SEIS (6) m de largo en simple pouch estéril. Acondicionamiento final en cajas de CIEN (100) unidades y bolsa de polietileno no menos de SETENTA (70) micrones cerrado hermético y rotulado según normas vigentes	Unidad	16.200
Venda de gasa hilado 30/1 sin orillar de DIEZ (10) cm de ancho x SEIS (6) m de largo, a granel, empaquetados en bolsas de polietileno de no menos de SETENTA (70) micrones cerrado hermético y rotulado según normas vigentes	Unidad	16.200
Venda de gasa hilado 30/1 sin orillar de VEINTE (20) cm de ancho x SEIS (6) m de largo en simple pouch estéril. Acondicionamiento final en cajas de 100 unidades y bolsa de polietileno no menos de SETENTA (70) micrones cerrado hermético y rotulado según normas vigentes	Unidad	34.800
Venda de gasa hilado 30/1 sin orillar de VEINTE (20) cm de ancho x SEIS (6) m de largo, a granel empaquetados en bolsas de polietileno de no menos de SETENTA (70) micrones cerrado hermético y rotulado según normas vigentes	Unidad	10.200
Venda de gasa hilado 30/1 sin orillar de VEINTE (20) cm de ancho x SEIS (6) m de largo en doble pouch estéril, acondicionamiento final en cajas de CIEN (100) unidades y bolsa de polietileno no menos de SETENTA (70) micrones cerrado hermético y rotulado según normas vigentes	Unidad	7.200
Venda de gasa hilado 30/1 sin orillar de TREINTA (30) cm de ancho x SEIS (6) m de largo en doble pouch estéril. Acondicionamiento final en cajas de CIEN (100) unidades y bolsa de polietileno no menos de SETENTA (70) micrones cerrado hermético y rotulado según normas vigentes	Unidad	3.000

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Compresa de gasa, 40 cm x 40 cm, x 2 unidades, estéril simple pouch. Gasas de 40 x 40 cm cosidas de CUATRO (4) capas, deberán tener características y calidad Farmacopea Argentina VI Edición y Norma IRAM 7782 con hilado 30/1, overloqueada, doblado americano. Acondicionamiento final en cajas de CIEN (100) unidades y bolsa de polietileno no menos de SETENTA (70) micrones cerrado hermético y rotulado según normas vigentes	Envase x DOS (2) unidades en simple pouch estéril	24.600
Compresa de gasa tubular con hilo radiopaco, 10 cm x 10 cm x 10 unidades, estéril doble pouch. Gasas de 10 x 10 cm cosidas de CUATRO (4) capas, con cola radiopaca colocada en una esquina, doblado americano. Deberán tener características y calidad Farmacopea Argentina VI Edición y Norma IRAM 7782 con hilado 30/1, overloqueada, doblado americano. Acondicionamiento final en cajas de CIEN (100) unidades y bolsa de polietileno no menos de SETENTA (70) micrones cerrado hermético y rotulado según normas vigentes	Envase x DIEZ (10) unidades en doble pouch estéril	28.800
Compresa de gasa tubular cosida con hilo radiopaco y cola, 40 cm x 40 cm x 5 unidades, estéril doble pouch. Gasas de 40 x 40 cm cosidas de CUATRO (4) capas con cola radiopaca triple hilo colocada en una esquina. Deberán tener características y calidad Farmacopea Argentina VI Edición y Norma IRAM 7782 con hilado 30/1, overloqueada, doblado americano. Acondicionamiento final en cajas de CIEN (100) unidades y bolsa de polietileno no menos de SETENTA (70) micrones cerrado hermético y rotulado según normas vigentes	Envase x CINCO (5) unidades en doble pouch estéril	21.600
Apósito de gasa y algodón, 10 x 20 cm x 18/20 gr por unidad estéril simple pouch. Apósitos confeccionados con gasa título 30/1 hidrófila y algodón hidrófilo de primera calidad, estériles, de no menos de 18/20 gr de peso aproximadamente y de 10 cm de ancho por 20 cm de largo, sin bordes ni orillos, empaquetados con simple pouch estériles. Acondicionamiento final en cajas de CIEN (100) unidades y bolsa de polietileno no menos de SETENTA (70) micrones cerrado hermético y rotulado según normas vigentes	Unidad	121.200
Apósito de gasa y algodón, 10 x 20 cm x 18/20 gr por unidad, estéril doble pouch. Apósitos confeccionados con gasa título 30/1 hidrófila y algodón hidrófilo de primera calidad, estériles, de no menos de 18/20 gr de peso aproximadamente y de 10 cm de ancho por 20 cm de largo, sin bordes ni orillos, empaquetados con doble pouch estériles. Acondicionamiento final en cajas de CIEN (100) unidades y bolsa de polietileno no menos de SETENTA (70) micrones cerrado hermético y rotulado según normas vigentes	Unidad	10.200

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Apósito de gasa y algodón, 10 x 20 cm x 18/20gr, en bolsas de DIEZ (10) unidades, no estéril. Apósitos confeccionados con gasa título 30/1 hidrófila y algodón hidrófilo de primera calidad, estériles, de no menos de 18/20 gr de peso aproximadamente y de DIEZ (10) cm de ancho por VEINTE (20) cm de largo, sin bordes ni orillos, empaquetados en bolsas de polietileno de no menos de SETENTA (70) micrones por DIEZ (10) unidades cerrado hermético y rotulado según normas vigentes	Bolsas x 10 unidades	90.000
Apósitos marinos de gasa y algodón, 30 cm x 1 m, estéril doble pouch. Apósitos confeccionados con gasa título 30/1 hidrófila y algodón hidrófilo de primera calidad, estériles, de 30 cm de ancho por 1 m de largo, sin bordes ni orillos, empaquetados con doble pouch estériles. Acondicionamiento final en cajas de y bolsa de polietileno no menos de SETENTA (70) micrones cerrado hermético y rotulado según normas vigentes	Unidad	552
Venda taponaje 10 cm x 3 metros (Bordes hacia adentro) con hilo radiopaco estéril doble pouch. Confeccionada en gasa de primera calidad, título 30/1 o superior, con bordes totalmente replegados hacia el interior (sin hilachas desprendibles), debe incluir un hilo o elemento radiopaco de alta visibilidad de extremo a extremo, firmemente fijado a la trama. empaquetado individual en doble pouch de grado médico, estéril. Acondicionamiento final en cajas y bolsa de polietileno de no menos de SETENTA (70) micrones con cierre hermético y rotulado visible según normas vigentes de ANMAT	Unidad	120

ANEXO II

RECIBO DE ENTREGA DE MUESTRAS

A los …… días del mes de…… se deja constancia que la firma ……., conforme lo dispuesto en la Artículo Nº4 - "DE LAS MUESTRAS" del Pliego de Bases Generales y Condiciones Particulares, ha hecho entrega de las muestras detalladas a continuación:

ARTÍCULO Nª4: DE LAS MUESTRAS

Los oferentes deberán hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas siendo éste el plazo límite, presentar UNA (1) muestra de cada uno de los Ítems detallados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas descriptas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

1 -

2 -

3 -

4 -

5 -

6 -

7 -

8 -

9 -

10 -

11 -

12 -

13 -

14 -

15 -

---------- ----------

Firma y Aclaración Firma y Aclaración

SAN ISIDRO

Hoja Adicional de Firmas

Pliego de condiciones particulares

Número: PCP-2026-00397593-SI-SSSALU San Isidro, lunes 19 de octubre de 2026

Referencia: SUMI 959 - Pliego de Bases y Condiciones Particulares - EX-2026-00365978- -SI-SSSALU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de **13** página/s.

Importado por:	**CAMISANI CALZOLARI, LUCAS MARIANO**
Cargo:	Responsable del área
Dependencia:	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

SAN ISIDRO

Firma Conjunta

Ref.: SUMI 959 - Pliego de Bases y Condiciones Particulares - EX-2026-00365978- -SI-SSSALU

16 de octubre de 2026

2 firmantes

FIRMA 1

LUCAS MARIANO CAMISANI CALZOLARI

RESPONSABLE DEL ÁREA

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

Fecha: 16/10/2026 15:25
Firmado digitalmente por la Municipalidad de San Isidro

FIRMA 2

IGNACIO JORGE VIDELA

SUBSECRETARIO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LA SALUD

Fecha: 19/10/2026 16:45
Firmado digitalmente por la Municipalidad de San Isidro